

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OR EXCLUSIVIDAD JEWELLERY &
DESIGN S.A.**

La compañía OR EXCLUSIVIDAD JEWELLERY & DESIGN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004194 de 06 de Octubre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE ORFEBRERÍA, PLATERÍA, BISUTERÍA, PEDRERÍA, RELOJERÍA Y TODO LO QUE CONLLEVA A PRODUCTOS DE JOYERÍA;...

Quito, 06 de Octubre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

AR/73998loc

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTADUTOS DE CONSTRUCTORA ONYX
CONTRONIX S.A.**

Se comunica al público que CONSTRUCTORA ONYX CONTRONIX S.A. aumentó su capital suscrito en US\$268.046,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004274 de 13 de Octubre de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía será de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de UN DÓLAR..."

Quito, 13 de Octubre de 2009

Dr. Fabián Flores Paredes
Intendente Jurídico (E)

AR/73996loc

CITACION JUDICIAL
A. FABIAN DAVID NOVOA SANCHEZ
JUIICIO: DIVORCIO NRO. 1154-2009
ACTORA : IVETTE MICHELE RODRIGUEZ MORENO
DEMANDADO: FABIAN DAVID NOVOA SANCHEZ
OBJETO: Obtener que se declare disuelto el vinculo matrimonial que le une, por cuanto su cónyuge ha abandonado el hogar el diez y seis de febrero del dos mil siete, mismo que lo han tenido formado en la calle de los Madroños 1152 y Avda. El Inca de esta ciudad de Quito, sin que desde esa fecha haya regresado al hogar conyugal, produciéndose un abandono voluntario, injustificado, ininterrumpido, con total ruptura de relaciones sexuales y conyugales.
FUNDAMENTO LEGAL: Inciso primero de la Causal 11va. del Art. 110 del Código Civil.
TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada PROVICENCIA DICTADA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Septiembre del 2009, las 14h27.-VISTOS.-Acoco conocimiento en la presente causa, en calidad de Juez encargado mediante acción de Personal No. 1794-DP-DPP.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara, completa y reúne los requisitos legales; consecuentemente, se acepta al trámite Verbal sumario pertinente, y mérito al juramento y afirmación de que le es imposible

DEMANDADA: ISABEL MARIA JORDAN
JUIICIO DIVORCIO No. 319-2009-RB
CUANTIA INDETERMINADA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de marzo del 2009, las 15h27.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite Verbal Sumario.- En consecuencia con la demanda y esta providencia, hágase conocer a la demandada, para los respectivos fines de Ley.- Atento el juramento rendido por el accionante y lo previsto en el Art. 82, inc. 3ro, del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar a la demandada, ISABEL MARIA JORDAN, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días de término como lo establece el Art. 108 del Código Civil.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem.- Agréguese los documentos que se acompañan.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante.- Actúa el Dr. Ricardo López, Oficial Mayor Encargado.- Notifíquese.- f) Dra. Victoria Chang Huang de Rodríguez Jueza.
Lo que comunico y CITO para los respectivos fines de ley previniéndote la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.
Dr. Juan Gallardo Q.

LA HORA 15-OCTUBRE 2009